



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2019-A-MDSS

San Sebastián, 16 de agosto del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 253-2019-GAL-MDSS, el FUT N° 005758 Exp-7760, la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2019-GM/MDSS y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de **ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, mediante Formulario Único Trámite N° 005758 – Exp. N° 7760-2019 de fecha 17 de abril del 2019, la señora Balbina Valenzuela Oruro solicita se declare nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 26-2019-GM/MDSS que declara infundada el recurso de apelación interpuesto por su persona a fin que se declare sin efecto legal;

Que, al respecto debemos indicar que el artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los vicios que causan la nulidad de un acto administrativo, entre otros son; la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14° de dicha norma;

Que, por su parte el artículo 211° numeral 211.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, si bien existe la figura de la declaración unilateral de nulidad de oficio, ello corresponde estrictamente a una potestad administrativa, ya que conforme la decisión de considerar la nulidad de oficio, "es una atribución exorbitante disciplinada por la norma jurídica sin que se reconozca un derecho subjetivo de los administrados a petionar y menos a exigir la dación de una nulidad de oficio";

Que, en ese contexto, y estando al principio de auto tutela que ampara la administración pública, se hizo la revisión del escrito por el cual se solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2019-GM/MDSS de fecha 07 de marzo del 2019, del cual se tiene que no se ha argumentado alguna causal de nulidad, indicando meramente que la resolución es nula en razón que se habría actuado y obrado en cumplimiento del artículo 46° y 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades, además que presuntamente los funcionarios que emitieron dichos actos administrativos no tenían facultades, ni las atribuciones para realizar la inspección; ya que unilateralmente se implementó procedimientos administrativos sancionadores sin la previa verificación en el ámbito de sus funciones o facultades; en ese entender, de la revisión del procedimiento administrativo sancionador seguido contra la administrada Balbina Valenzuela Oruro se evidencia que se cumplió con el debido procedimiento establecido para tal caso, además que se emitieron dichos actos administrativos en mérito a las facultades establecidas para la Gerencia de Desarrollo Económico según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y la normatividad aplicable al caso; de modo que la actuación de la entidad no se encuentran incurso en ningún vicio del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho a que se contrae el artículo 10° del TUO

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que la nulidad propuesta deviene en improcedente;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2019-GM/MDSS de fecha 07 de marzo del 2019, propuesta por la administrada Balvina Valenzuela Oruro, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Central de Notificaciones, la comunicación de la presente Resolución a doña Balvina Valenzuela Oruro con domicilio en la Av. La cultura N° 2930 del distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, para que su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico implementar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Gerencial Nro. 454-GDE-MDSS-2018 y de ser necesario remitir los actuados a la Oficina de Procuraduría Municipal y la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico para su custodia y acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Doaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. G. Jesús Valencia Lupia
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Desar. Econ.
OTSI.
Central de Notificaciones
Arch.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”